

REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

EN BASE A EL REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

TITULO OCTAVO

Artículo 128.- La Dirección del Plantel, en su caso, con apoyo del Promotor de Actividades Culturales y Deportivas, asume la responsabilidad directa de la organización, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y será el encargado de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento lineamientos específicas para el uso de las mismas.

Artículo 129.- Se entiende por instalaciones deportivas:

- a. La cancha de futbol
- b. La cancha de basquetbol
- c. Los espacios designados para la práctica de actividades deportivas.

Artículo 130.- Las instalaciones deportivas serán de uso exclusivo de la comunidad escolar del plantel, excepto que haya sido organizado algún evento por el Plantel.

Artículo 131.- El horario de uso de las instalaciones deportivas será fijado por la Dirección del Plantel, en su caso, con apoyo del promotor de Actividades Culturales y Deportivas, atendiendo a diversos factores tales como la demanda de los usuarios, carácter especial de la actividad, etc.; y será publicado mediante anuncio en las instalaciones del Plantel.

Artículo 132.- Las o los usuarios serán responsables de no tirar materiales o residuos orgánicos y/o basura en las instalaciones deportivas.

Artículo 133.- Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinados.

Artículo 134.- Podrá ser motivo de sanción el mal uso o el abuso de la instalación o del material, así como el comportamiento antideportivo del usuario o el espectador, de acuerdo con el Reglamento Escolar de Alumnos del Sistema CONALEP.

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”